

Sexta. *Desarrollo de las funciones objeto del Convenio.*—Las funciones de asesoramiento e informe que constituyen el objeto del presente Convenio se llevarán a cabo a petición concreta del correspondiente director provincial de MUFACE. El Departamento de Sanidad y Seguridad Social designará el inspector o los inspectores médicos a los que se les haya encomendado el apoyo técnico y conjuntamente con los Servicios Provinciales de MUFACE, en el ámbito territorial de Cataluña, concretarán los términos en los que se hará efectiva la colaboración a que se refiere la cláusula primera.

Séptima. *Vigencia y prórroga.*—Este Convenio producirá efectos desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2003, y se podrá prorrogar, mediante acuerdo expreso y escrito de ambas partes, salvo que una de ellas lo denuncie con una antelación de dos meses antes de su expiración.

Octava. *Solución de discrepancias.*—Para resolver las cuestiones que pudieran surgir en relación con la interpretación o el cumplimiento del presente Convenio, se creará una Comisión Paritaria compuesta por tres miembros en representación del Departamento de Sanidad y Seguridad Social y dos miembros de los servicios provinciales de MUFACE, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cataluña, y un miembro de la Delegación del Gobierno en dicha Comunidad Autónoma, en representación de la Administración General del Estado.

Novena. *Subrogación por el Instituto Catalán de Evaluaciones Médicas.*—En el supuesto de que el Instituto Catalán de Evaluaciones Médicas se constituya durante el periodo de vigencia de este Convenio, dicho organismo autónomo podrá subrogarse en la posición del Departamento de Sanidad y Seguridad Social en lo que se refiera a este Convenio y por el periodo de vigencia que quede hasta el 31 de diciembre de 2003, previa comunicación a MUFACE.

Décima. *Régimen Jurídico.*—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su desarrollo y para su interpretación el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes firmantes a la jurisdicción contencioso administrativa en caso de conflictos que no puedan ser resueltos en la forma indicada en la cláusula novena.

En todo caso, y de conformidad con el artículo 3.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, las dudas o lagunas que en la interpretación y ejecución de este convenio puedan suscitarse se resolverán aplicando los principios contenidos en dicha Ley.

Y, como prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, las partes que intervienen lo firman por cuadruplicado en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Departamento de Sanidad y Seguridad Social, Eugeni Sedano Monasterio.—Por la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, Isaías López Andueza.

23570 *RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2003, de la Dirección General para la Administración Local, por la que se rectifica la de 27 de octubre de 2003, por la que se da publicidad a la relación individualizada de méritos generales de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

Advertidos errores en la Resolución de 27 de octubre de 2003 («Boletín Oficial del Estado», de 19 de noviembre), que dio publicidad a la relación individualizada de méritos generales de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se efectúan a continuación las oportunas correcciones:

Página 40.932: Se excluye a D. Francisco Rojas Morilla de la Subescala de Tesoreros no integrados (A0307).

Página 40.955: D. Jon Zabala Basterra. Donde dice: «Servicios (Ap. A.1.a) 0 años, 0 puntos (Ap. A.1.b), 9 años, 2'16 puntos, total puntos 8'60»; debe decir: «Servicios (Ap. A.1.a) 14 años, 4 meses, 5'16 puntos (Ap. A.1.b), 9 años, 0'84 puntos, total puntos 12'44».

Página 40.972: D.^a Florencia Carlota Navarro Chao. Donde dice: «Titulación (Ap. C) 1'50 puntos, total puntos 2'31»; debe decir: «Titulación (Ap. C) 3 puntos, total puntos 3'81».

Madrid, 2 de diciembre de 2003.—El Director general, Pablo Trillo-Figueroa Martínez-Conde.

23571 *RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2003, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se hace pública la adjudicación del III Premio «Andrés Bello» (2003).*

De conformidad con la base tercera, punto 3, y de la base quinta, punto 3, de la Resolución de 14 de febrero de 2003 (BOE n.º 60, de 11 de marzo) por la que se convoca el III Premio «Andrés Bello» 2003 para trabajos de estudio e investigación sobre las reformas en las Administraciones Públicas Iberoamericanas, el Jurado presidido por D. Jaime Rodríguez-Arana Muñoz, Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de A Coruña, e integrado por los siguientes miembros:

D. Luciano Parejo Alfonso, Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad Carlos III.

D. Juan López-Dóriga Pérez, Director General de Cooperación con Iberoamérica.

D. Feliciano Barrio Pintado, Catedrático de Historia del Derecho y de las Instituciones de la Universidad de Castilla-La Mancha.

D. Íñigo del Guayo Castiella, Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Almería.

D. Enrique Orduña Rebollo, Director de la Biblioteca del INAP.

Acordó:

Otorgar, por unanimidad, el III Premio «Andrés Bello», dotado con 6.010,12 euros, según el punto 1 de la base tercera de la convocatoria, al trabajo de investigación «El proceso de reforma del Estado y modernización de la gestión pública en Chile. Lecciones, experiencias y aprendizajes (1990-2003)», presentado por D. Álvaro Vicente Ramírez Alujas.

En cumplimiento de la base tercera, punto 4, el acto de entrega del premio se realizará en la sede del Instituto Nacional de Administración Pública, c/ Atocha n.º 106 - Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de diciembre de 2003.—El Director, Fernando Sáinz Moreno.

23572 *RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2003, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se hace pública la adjudicación del III Premio «Marcelo Martínez Alcubilla» (2003).*

De conformidad con la base tercera, punto 3, y de la base quinta, punto 3 de la Resolución de 14 de febrero de 2003 (BOE n.º 60, de 11 de marzo) por la que se convoca el III Premio «Marcelo Martínez Alcubilla» 2003 para trabajos de estudio e investigación sobre la reforma administrativa en la Administración General del Estado, el Jurado presidido por D. José Ramón Parada Vázquez, Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, e integrado por los siguientes miembros:

D. Germán Fernández Farreres, Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad Complutense de Madrid.

D. Juan Alfonso Santamaría Pastor, Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad Complutense de Madrid.

D. Manuel Rebollo Puig, Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Córdoba

D. Miguel Sánchez Morón, Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Alcalá.

D.^a Isabel Vázquez Feijóo, Directora del Centro de Estudios Administrativos del Instituto Nacional de Administración Pública.

Acordó:

Primero.—Otorgar, por unanimidad, el III Premio «Marcelo Martínez Alcubilla», dotado con 6.010,12 euros, según el punto 1 de la base tercera de la convocatoria, al trabajo de investigación «El derecho a una buena administración: La apuesta europea por una mejor actuación administrativa», presentado por D.^a Beatriz Tomás Mallén.

Segundo.—Otorgar, por unanimidad, las siguientes Menciones Especiales, de acuerdo con el punto 2 de la base tercera de la convocatoria:

Mención Especial al trabajo de investigación «Teoría y realidad de la transparencia pública en Europa: Un impulso para la reforma administrativa del siglo XXI», presentado por D. Lorenzo Cotino Hueso.

Mención Especial al trabajo de investigación «La Administración General del Estado ante el reto del cambio funcional y de la redefinición de su papel en el marco del nuevo estado», presentado por D. Alberto Palomar Olmeda y D. Francisco Miguel Payuelo.